

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

Artículo 1.- CRÉASE el Registro Municipal de Entidades Intermedias, Sociales, Culturales y Deportivas sin fines de lucro, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2.- DETERMÍNASE que a los efectos de la inscripción al Registro Municipal de Entidades Intermedias Sociales, Culturales y Deportivas, deberán constituirse en una asociación sin fines de lucro y contar con los mecanismos de contralor y fiscalización de sus actividades de acuerdo al modelo de Acta Constitutiva que como Anexo I forma parte integral de la presente y al modelo de Estatuto Social que como Anexo II forma parte integral de la presente. El mismo podrá ser adecuado a la realidad de la institución o asociación a constituirse y deberá contener los mecanismos de libre asociación, contralor, elección de autoridades y evitar cualquier discriminación política, religiosa, cultural y racial; responsabilidad patrimonial y mecanismos de contralor Municipal.-

Artículo 3.- DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente y en un plazo no mayor a 15 días de recepcionado el expediente, procederá a la Inscripción al Registro Municipal, mediante el dictado de una Resolución. Cuando faltare parte de la documentación o no cumplierse con lo establecido en el Artículo 2º de la presente, se procederá a otorgar una prorroga de 30 días para la presentación de la documentación faltante. La no presentación de dicha documentación dará lugar a la devolución de la presentación.-

Artículo 4.- PODRAN inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Intermedias, Sociales, Culturales y Deportivas las instituciones y asociaciones civiles de carácter privado con domicilio real en Caleta Olivia, que se constituyan con fines sociales, Culturales y Deportivas. Cuando una Institución o Asociación se cree con el objetivo de colaborar con un ente público Municipal, queda prohibida su integración por funcionarios públicos Municipales hasta el cargo de Jefe de Departamento.-

Artículo 5.- DETERMÍNASE que la documentación a presentar deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Acta constitutiva, firmada por los asambleístas designados para tal efecto y las firmas certificadas por Juez de Paz o Escribano Público, del Presidente y Secretario de la Asamblea Constitutiva.
- b) Estatuto Social, de acuerdo al modelo que corre como Anexo II de la presente, certificada ante Juez de Paz o Escribano Público las firmas del los asambleístas Presidente y Secretario de la Asamblea Constitutiva designados para tal efecto.
- c) Nómina de la Comisión Directiva; Comisión Fiscalizadora; con datos personales, dirección y Teléfono si lo tuviera.
- d) Acta de designación de autoridades, en caso de renovación.-

Artículo 6.- CRÉASE el Departamento de Registro de Entidades Intermedias, Sociales, Culturales y Deportivas, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, que tendrá como función:

- a) Realizar la verificación de la documentación presentada por las Instituciones o Asociaciones que soliciten incorporarse al Registro de referencia, a los efectos que se dicte el Instrumento Municipal correspondiente.-

Artículo 7.- DETERMÍNASE que las Instituciones o Asociaciones que obtengan el Registro Municipal, están obligadas a dar cumplimiento con las disposiciones que se dicten en cumplimiento del Estatuto Social.-

Artículo 8.- A partir de la promulgación de la presente, toda Institución y Asociación que desarrolle actividades en nuestra Ciudad, deberá adecuar su Estatuto Social de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2º de la presente y solicitar la incorporación al Registro Municipal en un término no superior a los 90 días. A partir de dicho plazo, no se aceptara ningún trámite Municipal a las Instituciones o Asociaciones que no hayan tramitado la inscripción correspondiente.-

Artículo 9.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 3.640

12-11-01

Luis A. QUIROGA
Secretario Legislativo

Rubén CONTRERAS
Presidente

A N E X O I

PERSONERIA JURIDICA PROVINCIAL

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Caleta Olivia a los.....días del mes de.....del año....., se reúnen un grupo de vecinos, que registran su asistencia en la planillas adjuntas a la presente; con el objeto de aunar ideas para fundar una destinada a realizar una obra de interés general y que tendrá los siguientes fines antes de comenzar las deliberaciones, se resuelve designar a los señores

..... para que actúen en carácter de Presidente y Secretario de la presente Asamblea Constitutiva. Acto seguido, tras un cambio de opiniones los asistentes deciden formalizar la creación de una para desarrollar las finalidades ya indicadas, a la que se da el nombre de de inmediato, se da lectura del Estatuto propuesto, el cual es aprobado en todas sus partes. ----- A continuación se eligen los Miembros Titulares y Suplentes de la comisión Directiva y del Órgano Revisor de Cuentas, recayendo las designaciones de los cargos de la **Comisión Directiva** a las personas que se detallan a continuación: **Presidente** Sr/a..... D.N.I. N°..... de años de edad de Estado Civil domiciliado/a en; **Vicepresidente** Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado en; **Secretario/a** Sr/a D.N.I. N° de año de edad de Estado Civil domiciliado/a; **Pro-Secretario/a** Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a; **Tesorero/a Sr/a** D.N.I. N° de año de edad de Estado Civil domiciliado/a; **Pro-Tesorero/a** Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a; **Secretario/a de Promoción Social, Cultural**; Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a; **Secretario/a de Deportes** Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a; **Secretario/a de Prensa y Propaganda** Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a; **Pro-Secretario/a de Prensa y Propaganda** Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a; **1º Vocal Titular** Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a; **2º Vocal Titular** Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a; **1º Vocal Suplente** Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a; **2º Vocal Suplente** Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a A continuación se procede a elegir la **Comisión Revisora de Cuentas**: **Presidente**, Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a; **1º Vocal Titular**, Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a; **2º Vocal Titular**, Sr/a D.N.I. N° de años de edad de Estado Civil domiciliado/a Todos ellos durarán en sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en una sola oportunidad. El Sr/a , propone fijar el valor de la cuota social, en pesos (\$). A continuación se designa al Sr/a y Sr/a para que en representación de los presentes en esta asamblea Constitutiva firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea. Por último el Sr/a hace moción para que se autorice al Sr. Presidente y Secretario, de la Comisión Directiva para que conjunta o alternativamente, se presenten ante la Autoridad Municipal, a los efectos de solicitar la correspondiente incorporación al Registro Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°..... y apruebe el texto del Estatuto Social, facultándolos expresamente para que acepten las modificaciones, suspensiones o Adicciones que formule la citada repartición. No siendo para mas se da por finalizada la reunión , siendo las Horas.-----

(El Acta Constitutiva y el Estatuto Social llevarán las firmas de los socios fundadores y del Presidente y Secretario, de la Asamblea estas últimas CERTIFICADAS por Escribano o Juez de Paz. Todas las formas Deben ser puestas en ORIGINAL).-

A N E X O II

ESTATUTO MODELO PARA LA CONFORMACION DE INSTITUCIONES O ASOCIACIONES INTERMEDIAS EN CALETA OLIVIA

TITULO I

CAPÍTULO I **DENOMINACIÓN - OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1º.- CON la denominación de, se constituye el día de del año una Asociación Civil sin fines de lucro, con domicilio legal en de la ciudad de Caleta Olivia.

ARTÍCULO 2º.- LA/EL, tiene por finalidad realizar actividades, en un marco de solidaridad convivencia comunitaria de los, brindando actividades:

FINES Y PROPÓSITOS

- a) - Realizar actividad determinada en los Artículo precedente dentro de y vincularse con otra, prescindiendo de toda ideología o tendencia que implique discriminaciones de tipo político, religioso, racial o social.
- b) - Efectuar tareas en procura de dar lugar a la expresión: en entendimiento y colaboración mutua entre los asociados y otras entidades de bien común.
- c) - Estimular la participación de los Jóvenes, niños y mayores en los eventos Fomentar, los lazos solidarios, compromiso ciudadano y comunitarios. consentizando a través de charlas, o encuentros.
- f) - Estimular la difusión de la cultura nacional y popular argentina, mediante cursos, conferencias, disertaciones, simposios, seminarios de divulgación científica, exposiciones, recitales, bailes, conciertos, etc.
- g) - Proveería de instalaciones físicas para las actividades de
- h) - Respetar la moral y buenas costumbres, pudiendo denunciar ante las autoridades competentes las acciones u omisiones de particulares o funcionarios que ofendan a la entidad; todo ello con la finalidad de crear y mantener las condiciones ambientales propicias para una sana y fecunda vida comunitaria.
- i) - Convenir, con la Organización Barrial, en todas las tareas que implique brindar Actividades de

CAPÍTULO II: **CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.-**

ARTÍCULO 3º.-, está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar en entidades bancarias o financieras estatales y/o privadas.-

ARTÍCULO 4º.- EL patrimonio de, se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en el futuro por cualquier título de los recursos que obtengan con:

- 1 - *Las cuotas voluntarias que abonen los, asociados.*
- 2 - *Las Rentas de sus Bienes.*
- 3 - *Las donaciones, herencias, legados y subvenciones.*
- 4 - *El producto de beneficios, rifas, y de toda entrada que pueda obtener lícitamente.-*

ARTÍCULO 5º.- El/La, por intermedio de sus autoridades abrirá una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en las entidades bancarias enunciadas en el Artículo 3º en las que se depositarán los fondos. La misma será habilitada a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad. Las extracciones de fondos requerirán como mínimo la firma del Presidente o su reemplazante legal y del Tesorero.-

ARTÍCULO 6º.- EL movimiento de Tesorería para pagos menores será facilitado por una suma efectiva que autorizará la Comisión Directiva, y que será mantenida como Fondo Fijo de Caja Chica, ésta suma se afectará a las necesidades económicas normales y habituales de la entidad pudiendo ser reajustadas en su monto a petición del tesorero.-

ARTÍCULO 7º.- La Comisión Directiva de, podrá hacer todos los pasos pertinentes en operaciones civiles o comerciales que fueren necesarios para el bien de la Por intermedio de la Comisión Directiva podrá solicitar préstamos para fines sociales a bancos o instituciones, previstas en el artículo 3º, comprar muebles o inmuebles con destino a su patrimonio, hipotecarlos, prenderlos o venderlos, siempre con autorización por una reunión extraordinaria o asamblea extraordinaria, según sea necesario.-

CAPÍTULO III ASOCIADOS - CONDICIONES DE ADMISIÓN - OBLIGACIONES Y DERECHOS.-

ARTÍCULO 8º.- SE establecen las siguientes categorías de asociados:

- a) **ACTIVOS:** Los que invisten el carácter de socios cualquier vecino que tenga más de 18 años de edad, los menores emancipados y que sean aceptados por la Comisión Directiva.
- b) **HONORARIOS:** Los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de por lo menos 5 (cinco) asociados con derecho a voto.
- c) **FUNDADORES:** Serán los que concurrieron a la primera asamblea y cuya nómina consta en el acta de fundación.
- d) **PROTECTORES:** Son los que abonen una cuota superior a la establecida y se comprometen a contribuir, con los objetivos de la Institución y será por un período no menor a 2 años.
- e) **CADETES:** Los socios menores, mayores de trece años, los que abonarán el cincuenta por ciento de la cuota del activo y dejarán esa condición al cumplir los dieciocho años de edad pasando a ser socios activos con voz y voto.-

ARTÍCULO 9º.- TODOS, los Socios están obligados a:

- a) Cumplir con el presente Estatuto, Reglamentaciones internas y Resoluciones que se dictaren para el mejor cumplimiento del presente.
- b) Respetar y cumplir las resoluciones de la ASAMBLEA, como así también las disposiciones de la Comisión Directiva.
- c) Concurrir a los llamados y a las citaciones de la Comisión Directiva.
- d) Pagar puntualmente las cuotas establecidas.
- e) Concurrir a las Asambleas con voz cuando se cuente con una antigüedad de 1 (un) mes; tendrá derecho a voz y voto, elegir y ser elegido en cualquier cargo de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, que reúnan una antigüedad de 3 (tres) meses, excepto la primera Comisión Fundadora que no se exigirá antigüedad.
- f) Presentar proyectos por escrito ante la Comisión Directiva y participar sin limitaciones respetando los Estatuto vigentes.

ARTÍCULO 10º.- SON derechos del Socio:

- a) Frecuentar las instalaciones de la.....
- b) Hacer uso de las instalaciones en forma general, ajustándose a las disposiciones vigentes en la misma.
- c) Presentar nuevos socios.
- d) Autorizar la concurrencia de invitados bajo su responsabilidad.
- e) Gozar de los beneficios que otorga la.....

ARTÍCULO 11º.- LAS cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias, si las hubiera, serán fijadas por la Asamblea de asociados.-

ARTÍCULO 12º.- LOS asociados perderán las condiciones de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía, o expulsión.-

ARTÍCULO 13º.- SERÁN, causal de separación de la.....:

Cometer actos indecorosos dentro de la Sede o lugar de reunión que afecte a las mismas, no acatar las resoluciones de la Comisión Directiva o Asamblea, no cumplir con los Estatutos y reglamentos internos, eludir el pago de más de tres cuotas mensuales, siendo previamente intimado al pago en forma fehaciente. Los asociados podrán ser separados de, por resolución de la Comisión Directiva o Asamblea General. Las resoluciones de la Comisión Directiva para tener validez, tendrán que ser aprobadas por las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes, siempre que la asistencia sea mayor al cincuenta por ciento del número de integrantes de la Comisión Directiva.-

ARTÍCULO 14º.- EL socio que fuese separado de, podrá apelar la resolución dentro de los cinco días de notificado. La Comisión Directiva o Asamblea se tomará tres días para resolver, vencido ese plazo sin ser notificado el socio de la resolución adoptada, se considerará reintegrado. El socio separado podrá reincorporarse pasado los doce meses de la resolución, debiendo el interesado presentar nueva nota de solicitud y la Comisión tratarlo en la primera Reunión Ordinaria sometiéndolo a la mayoría de votos, debiendo notificar lo resuelto, lo que tendrá carácter de inapelable.-

ARTÍCULO 15º.- LAS resoluciones de la Comisión Directiva o Asamblea para la reincorporación o incorporación de socios, son privativas de ellas, inapelable sin tener que dar cuenta de las mismas a los interesados.-

TITULO II

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMISIÓN FISCALIZADORA - DERECHOS Y DEBERES CAPÍTULO IV COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 16º.- LA será dirigida y administrada por un Comisión Directiva compuesta de 14 (catorce) miembros distribuidos de la siguiente manera: *Presidente; Vicepresidente; Secretario/a; Pro - Secretario/a; Tesorero/a ; Pro -tesorero/a; Secretario/a de Promoción Social, Cultura ; Secretario/a de Deportes; Secretario/a de Prensa y Propaganda; Pro - Secretario/a de Prensa y Propaganda; 1º Vocal Titular; 2º Vocal Titular; 1º Vocal Suplente ; 2º Vocal Suplente.*-

ARTÍCULO 17º.- LA totalidad de los cargos de la Comisión Directiva de, serán Ad - Honorem.-

ARTÍCULO 18º.- LA Comisión Directiva se reunirá en día y hora que determinen en su primera reunión anual, además toda vez que sea citada por el Presidente a pedido por la Comisión Fiscalizadora, o a pedido del 50% de sus miembros, debiéndose en éstos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los cinco (5) días subsiguientes. La citación se hará por circulares o por medios de difusión, acordes a las necesidades del caso. El quórum de la Comisión Directiva será del 50% más uno de sus integrantes, siempre que se cuente con la presencia de la mitad más uno de los mismos y sus resoluciones serán por simple mayoría de votos cantados a la mesa.-

ARTÍCULO 19º.- EL mandato de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva durará dos (2) años. El asociado que se desempeñare en un cargo electivo podrá ser reelegido por simple mayoría de votos, cualquiera sea el cargo que hubiera tenido y por una sola vez. Todo mandato podrá ser revocado en cualquier momento por resolución de la Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto y con la aprobación de las dos terceras partes de los asociados presentes en dicha Asamblea.-

ARTÍCULO 20º.- LOS socios elegidos para desempeñar tareas en la Comisión Directiva o en la Comisión Fiscalizadora, serán solidariamente responsables del manejo o inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa llevada a cabo durante el desempeño de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la Asociación, por todo ello serán personalmente responsables.-

ARTÍCULO 21º.- DEBERES y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) -Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Resoluciones de la Asamblea y Reglamentos Internos que se dictaren
- b) -Iniciar y ejecutar todas aquellas obras que sean para el mejoramiento y bien de la institución.
- c) - Velar por el orden y servicio de los socios.
- d) - Resolver por votación interna la aceptación de nuevos socios.
- e) - Sancionar o exonerar a socios por inconducta tanto dentro como fuera de la
- f) - Cobrar normalmente en forma mensual las cuotas societarias y la intimación a los morosos, en el pago a regularizar los mismos tomando determinaciones en el caso de no lograrlo.
- g) - Presentar trimestralmente el estado de cuentas de la Institución, con estados financieros, cuyas copias serán presentadas a los socios de la manera que se crea conveniente.
- h) - Llamar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias cuando lo crea conveniente o lo solicitara la Comisión Fiscalizadora.
- i) - Presentar anualmente memoria y balance general, inventario de bienes y cuenta de gastos y recursos.
- j) - Confeccionar reglamentaciones internas.
- k) - Atender especialmente las instalaciones de las que contara la institución.
- l) - Asociarse a Instituciones de segundo grado (federaciones, asociaciones de tercer grado) que pudieran constituirse en la ciudad, con todos los deberes y atribuciones que le competen, designando para ello un representante titular y uno suplente del órgano directivo a ese Cuerpo Colegiado, con facultades de voz y voto, a elegir y ser elegido, debiendo rendir informe en la primera reunión de comisión Directiva de lo actuado, considerando su negativa como falta grave y pasibles de sustitución. La Comisión Directiva oportunamente reglamentará la intervención en dicha institución y de los miembros intervenientes.- Cumplir el requerimiento de los entes de contralor establecidos en la Ordenanza N°....., permitiendo su verificación o intervención cuando correspondiere.-

ARTÍCULO 22º.- CUANDO, la Comisión Directiva quedase reducida a la mitad más uno de sus miembros, luego de haberse incorporado los suplentes, deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días a fin de llenar las vacantes producidas hasta la terminación del mandato. Por producida esta circunstancia, la comisión Directiva y hasta tanto la Asamblea convocada al efecto se expida, solamente desempeñará funciones meramente administrativas, absteniéndose de adoptar resoluciones que afecten al patrimonio de la Asociación o los intereses sociales de los socios.-

ARTÍCULO 23º.- EL Órgano Directivo deberá reunirse por lo menos dos vez al mes, en concordancia con el Art. 18. Las actas de las reuniones deberán ser asentadas en el libro respectivo dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la Sesión.-

ARTÍCULO 24º.- Los cargos de la Comisión Directiva, son incompatibles con la Comisión Fiscalizadora.-

ARTÍCULO 25º.- CUANDO, se produzcan vacantes de algunos de los cargos serán remplazados por el miembro, que lo suceda en el orden de elección, hasta agotar los miembros titulares y suplentes.-

ARTÍCULO 26º.- RENOVACION DE LA Comisión directiva y Comisión Fiscalizadora, Comisión Directiva llamará a una Asamblea Extraordinaria, en donde se elegirá una Junta Electoral compuesta por un Presidente y 2 Vocales, a esta Junta Electoral se incorporara un representante de cada lista si existiera, a los efectos de fiscalizar el acto electoral, dicha junta se constituirá, con una antelación de treinta (45) días antes de finalizar su mandato para la elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, para su realización deberá publicar en los medios de difusión de la localidad a los socios, debiendo exhibir padrón de socios habilitados para participar en la asamblea. Continuando en uso de sus cargos y atribuciones hasta la entrada de la próxima Comisión o de su reelección, salvo caso de fuerza mayor que deberá ser asentado en acta y comunicado, en forma pública a los socios quienes determinarán el trámite a seguir.-

CAPITULO V **DEL PRESIDENTE**

ARTÍCULO 26º.- EL Presidente es el representante de....., preside las sesiones de la Comisión Directiva, refrendando todos sus actos con su firma. Además tiene las siguientes obligaciones:

- a) - Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y rendir los informes que le fuesen solicitados y dirimir en caso de empate.
- b) - Convocar a Asamblea y citar a reunión a los miembros de Comisión Directiva.
- c) - Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de Comisión Directiva.
- e) - Votar en caso de empate en reunión de comisión.
- f) - Resuelve de por sí cualquier interpretación de actos o contratos en caso de urgencia para evitar dilaciones, siempre que no sea posible convocar a reunión, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera Sesión que se celebre.
- g) - Firmar la memoria y balance, inventario general, cuenta de gastos y recurso, depósitos bancarios y operaciones de tesorería.

DEL VICE-PRESIDENTE

ARTÍCULO 27º.- EL Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento. Podrá participar de las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto. La sucesión del Presidente o Vicepresidente corresponderá al corrimiento de los cargos de la Comisión Directiva de acuerdo al orden de elección

CAPITULO VI - **DEL SECRETARIO - PRO - SECRETARIO**

ARTÍCULO 28º.- TIENE los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Labrar las actas de Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva.
- b) - Refrendar y firmar las actas, como así también notas y toda la correspondencia de cualquier índole que libre la entidad.
- c) - Confeccionar la Memoria Anual, Inventario General, Registros de Socios y llevar el movimiento administrativo de.....
- d) - Publicar los llamados a Asambleas y reuniones con la debida antelación para que los asociados tengan el debido conocimiento del día y asuntos a tratar.-
- e) - Dar entrada a las solicitudes de ingreso de nuevos socios de, y una vez aprobados por la Comisión Directiva, trasladarlos al Tesorero.

CAPITULO VII **DEL TESORERO Y PRO - TESORERO**

ARTÍCULO 29º.- TIENE los siguientes deberes y atribuciones:

- a) - Llevar el control contable y financiero de.....-
- a) b)- Percibir las cuotas mensuales de socios y todos los ingresos que tuvieren la Institución, depositar en la cuenta de....., a la orden del Presidente, Secretario y Tesorero, los fondos que se obtuvieren.-
- b) - Mantener una Caja Chica para gastos cuyo monto será autorizado y actualizado por la Comisión Directiva y hacer efectivo los gastos dispuestos por la misma.-
- c) - Confeccionar el balance anual al cierre del ejercicio financiero, para confeccionar la memoria anual, como así también el cuadro demostrativo de Gastos y Recursos.
- d) - Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario los cheques, o retiro de fondos, balance sobre el movimiento de fondos y libros de contabilidad que determine la Comisión Directiva. Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva un estado financiero de..... poner en

- conocimiento mensualmente el movimiento de fondos, como así también de socios morosos indicando deuda de cada uno de ellos.-
- e) Llevar los libros de contabilidad previstos en el art. 29 y mantener bajo su custodia y responsabilidad toda la documentación de la Tesorería, siendo responsable de toda falta de caja que se observara.-
 - f) Facilitar a la Comisión Directiva todos los datos que en cualquier momento le solicite respecto al desempeño de su cargo, y colaborar con la Comisión Revisora de Cuentas, prestando los informes que ésta le requiera.-
 - g) Informar, previo conocimiento de la Comisión, la información o entrega de documentación a la autoridad Municipal de control de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N°.....

CAPITULO VIII SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURA

ARTÍCULO 30º.- TIENE los siguientes deberes y atribuciones:

- a) aº) Se ocupará en la búsqueda de soluciones para las necesidades de intereses comunes en distintos aspectos de la vida comunitaria, como son Educación, Salud, y Asistencia Social.
- b) bº) Requerir el concurso de profesionales en la materia quienes prestarán colaboración Ad - Honorem. Coordinará con las áreas respectivas de la Comisión Directiva de.....en conjunto.-
- c) cº) Colaborar y coordinar su tareas con entes Municipales, Provinciales y Nacionales, de orden privado o público

CAPITULO IX SECRETARIO DE DEPORTES

ARTÍCULO 31º.- TIENE los siguientes deberes y atribuciones:

- a) aº) Organizar, las diferentes actividades deportivas.
- b) bº) Organizar diferentes disciplinas deportivas, teniendo en cuenta la participación de los Jóvenes y Niños.
- c) cº) Planificar, las actividades deportivas en forma anual o semestral, para ser considerada por la Comisión Directiva, del Club.
- d) dº) Solicitar, por orden de la Comisión Directiva la participación de diferentes eventos deportivos que se desarrolle en la Comunidad, coordinando con las autoridades Municipales, Provinciales, Nacionales o Instituciones privadas.
- e) eº) Procurar conjunto con la Comisión Directiva, lugares físicos para las actividades deportivas.
- f) fº) Tendrá a cargo todo aquello que esté relacionado al deporte en las diferentes especialidades, pudiendo conformar Subcomisiones de trabajo. Pero en todos los casos estarán presidida por un miembro de Comisión Directiva que a propuesta del secretario y será designada por, la Comisión Directiva

CAPITULO X SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA - PRO- SECRETARIO

ARTÍCULO 32º.- ARTÍCULO 29º.- TIENE los siguientes deberes y atribuciones:

Dar a conocer todas las actividades, del Club previa consulta a la Comisión directiva
Confeccionar u diario informativo para los socios de las actividades de la Institución, y darlo a difusión
Coordinar con la Comisión Directiva cualquier actividad que deba tener difusión
Dar Difusión, la fecha y horario de Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva
Cualquier requerimiento que tenga como objeto dar a conocer a los socios y la comunidad.-

CAPITULO XI VOCALES TITULARES Y VOCALES SUPLENTES

ARTÍCULO 34º.- Los Vocales Titulares, y los vocales Suplentes son parte integrantes de la Comisión Directiva, y en su Orden 1º y 2º Vocales Titulares; 1º y 2º Vocal Suplente, remplazaran a cualquier miembro de la Comisión Directiva en forma correlativa de acuerdo a orden de su elección, según y mantendrán este cargo hasta la finalización del mandato de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 35º.- Los Vocales Titulares o Suplente, podrán presidir cualquier Subcomisión de trabajo de acuerdo a lo que disponga al Comisión Directiva.

TÍTULO III CAPITULO XII COMISION FISCALIZADORA

ARTÍCULO 36º.- SON sus deberes y atribuciones:

- a) - Fiscalizar la Administración, comprobando mediante arqueos, el estado de las disponibilidades en caja y bancos.-
- b) - Examinar los libros y documentos de, como asimismo efectuar el control de los ingresos por períodos no mayores de tres (3) meses.
- c) - Asistir a las reuniones de Comisión Directiva y firmar, cuando concurran, las actas respectivas.-

- d) - Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos presentado por el Órgano Directivo.-
- e) - Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva.-
- f) - Solicitar al Órgano Directivo la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, elevando los antecedentes a la Autoridad de Aplicación, cuando dicho Órgano se negare a acceder a ello.
- g) - Verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, estatutos y reglamentos, en especial lo referente a los derechos y obligaciones de los asociados, y las condiciones en que se otorguen los beneficios sociales.-
- a) La Comisión Fiscalizadora, cuidará de ejercer sus funciones, de modo que no entorpezca la regularidad de la administración de

ARTÍCULO 37º.- LA Comisión Fiscalizadora estará compuesta de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 del presente Estatuto, estos reemplazarán correlativamente. Todos ellos durarán en sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en una sola oportunidad.-

ARTÍCULO 38º.- LA Comisión Fiscalizadora, deberá reunirse por lo menos, una vez cada tres meses para considerar los asuntos en trámite y lo referente al control previsto en este Estatuto. Las Actas con la constancia de lo actuado deberán ser transcriptas en el libro respectivo dentro de los quince (15) días posteriores a la reunión. Estas actas deberán notificarse al Órgano Directivo.-

TITULO IV
CAPÍTULO XIII
DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 39º.- LA Asamblea es la autoridad máxima de....., siendo sus resoluciones obligatorias para todos los asociados. En las mismas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día, siendo nulas todas las deliberaciones que se produzcan sobre temas ajenos a la convocatoria. Las Asambleas podrán ser de carácter Ordinario y/o Extraordinario.-

ARTÍCULO 40º.- SON facultades privativas de la Asamblea:

- a) La aprobación de los Estatutos Sociales y sus reformas.
 - b) Designar la Junta Electoral.-
 - c) Establecer la cuota social.-
- Aprobación de la celebración de contratos que vinculen financiamiento, a.....-

ARTÍCULO 41º.- DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS:

La Asamblea Ordinaria, a fin de aprobar el Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario General, la Memoria Anual y el informe de la Comisión Fiscalizadora, se celebrarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la clausura del ejercicio, finalizara los 15 de Abril de cada Año.- Serán convocados por la Comisión Directiva y en el caso de no respetarse los plazos previstos precedentemente, la Comisión Fiscalizadora lo solicitará; en caso de reticencia por parte del Órgano Directivo, ésta informará al Órgano de Aplicación, al solo efecto de su convocatoria.-

ARTÍCULO 42º.- DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo juzgue conveniente, cuando lo solicite la Comisión Fiscalizadora o el diez (10) por ciento de los asociados con derecho a voto.-

El Órgano Directivo no podrá demorar su resolución más de treinta (30) días hábiles desde la fecha de recepción. Si no se tomase en consideración la solicitud o se la negase infundadamente, a pedido de la parte interesada, la Autoridad de Aplicación podrá intimar a las autoridades sociales para que se efectúe la convocatoria dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, y si persistiera su reticencia sin motivo fundado, podrá intervenir la Asociación al solo efecto de la convocatoria respectiva.-

ARTÍCULO 43º.- LOS llamados a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitada la misma mediante publicación de la convocatoria y orden del día en los medios de comunicación orales y escritos, siendo éste último excluyente, en su defecto en las tablillas de los edificios públicos y comerciales de la jurisdicción, con quince (15) días de anticipación de la Asamblea.-

ARTÍCULO 44º.- LAS Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, siempre que los mismos superen el número de los que suman los integrantes del Órgano Directivo y Comisión Fiscalizadora, media hora después de la fijada en la convocatoria, sí antes ya no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Para la reforma de los presentes Estatutos, será necesario el pronunciamiento favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes, siempre y cuando éste número signifique como mínimo el treinta (30) por ciento del padrón de asociados en condiciones de emitir sufragio, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.-

ARTÍCULO 45º.- EN las Asambleas las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a voto, salvo lo dispuesto en el artículo N° 44.-

ARTÍCULO 46º.-QUINCE (15) días antes de la fecha de realización de la Asamblea para elección de autoridades, se publicará el padrón de asociados en condiciones de participar, el cual se actualizará periódicamente y estará a disposición de los señores socios en la sede de la Entidad, y/o donde ésta lo estime conveniente a los asociados.-

**TITULO V
CAPÍTULO XIV
DE LAS ELECCIONES**

ARTÍCULO 47º.- DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) **COMPOSICIÓN:** Estará compuesta de acuerdo al Art 26, elegidos en una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.-

b) **MANDATO:** La Junta Electoral tendrá mandato únicamente en el proceso electoral hasta la realización de elecciones y puesta en funcionamiento los candidatos electos.

c) **ATRIBUCIONES:** Confeccionar y mantener actualizado el padrón de asociados, para ello obtendrá el concurso de la Comisión Directiva.-

1º) La designación de autoridades se hará por propuesta a viva voz en forma conjunta o en forma individual, y serán elegidos por simple mayoría.-

dº) Impugnación total o parcial de candidatos, de acuerdo a lo perpetuado a tal fin por el presente estatuto.-

e) **OBLIGACIONES:** 1º) Dar cumplimiento estricto a todas y cada una de las disposiciones del presente Estatuto en lo que ella se refiera.

2º) Dar a conocer a los interesados, mediante resolución fundada y por escrito, las decisiones adoptadas por el Cuerpo.-

3º) Cualquier decisión adoptada por la Junta Electoral y que a juicio de los interesados directos pueda ser reputada como de arbitraría, podrá ser apelada ante una Asamblea General de Asociados, a cuyo fin, los afectados deberán dirigirse por nota y

con el aval de no menos del quince (15) por ciento de los empadronados, al Órgano Directivo, quien dispondrá la convocatoria a Asamblea dentro de los cuarenta y ocho (48) horas hábiles de producido el pedido, fijando fecha y hora de la misma dentro de los cinco (5) días corridos desde la fecha de recepción del pedido.-

ARTÍCULO 48º.- FINALIZADO EL ESCRUTINIO:

La junta Escrutadora dará a publicidad por los medios locales orales y escritos, del resultado de la elección, con mención íntegra de la lista de candidatos ganadores.-

**TITULO VI
CAPÍTULO XV
EJERCICIO SOCIAL**

ARTÍCULO 49º.- EL Ejercicio Social será de un (1) año. Su clausura coincidirá con el primer año de gestión.-

ARTÍCULO 50º.-QUEDA prohibido dentro de..... ya sea por parte de la Comisión Directiva, reunión de asociados o asambleístas, toda discusión o consideración de carácter político, religioso o racial, que impliquen discriminaciones o sectarismo de alguna especie.-

ARTÍCULO 51º.- QUEDA también prohibido en la entidad práctica de todo juego considerado fuera de la ley. El socio que incurriera en ésta falta será separado de la entidad, siendo tratada su conducta en la primera reunión de Comisión Directiva y determinada la sanción a imponer, que pueda llegar, teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida, hasta la separación definitiva de la Institución.

ARTÍCULO 52º.- EL CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNION 17 DE OCTUBRE, no podrá disolverse mientras existan diez (10) socios activos que quieran continuar con el y estar dispuestos a sostenerla en su acción de bien común. En caso de disolución de todos sus bienes, previo enjuague de su pasivo que pudiera existir, pasarán a distribuirse en forma equitativa entre los establecimientos del radio vecinal considerados de bien público.-

ARTÍCULO 53º.- NINGUNA Resolución interna podrá oponerse al presente Estatuto, a menos que por facultad de la Asamblea de Asociados se resuelva producir enmiendas a este Cuerpo Legal, sin apartarse del espíritu de esta norma.

ARTICULO: 54 DE FORMA